

Ayuntamiento del día
21 de Julio de 1872

En la Sala Consistorial de esta Universidad de Lezo a veinte y uno de Julio de mil ochocientos setenta y dos se juntaron bajo la presidencia del Señor D.ⁿ Andrés Arruche, Alcalde de la misma, los Señores D.ⁿ José Manuel Olazola, D.ⁿ Juan José Sarasola, D.ⁿ José María Anubi, D.ⁿ Marcial Zapirain, D.ⁿ Rafael Legorburu y D.ⁿ Francisco Gasa, Regidores, ejerciendo Zapirain funciones de Sindico procurador, pleno Ayuntamiento y con asistencia de los asociados D.ⁿ José Manuel Txaurrandicita, D.ⁿ Miguel Joaquín Urquiza, D.ⁿ José Agustín Gasa, D.ⁿ Luis Olazola, D.ⁿ Udesonso Urrutiarazu, D.ⁿ José Manuel Dambolena, D.ⁿ Juan José Uargoyen, D.ⁿ Luis Ayarzabal, D.ⁿ Vicente Lopetegui, D.ⁿ Manuel Astiaga y D.ⁿ Benito Legorburu de quienes se compone mayoría de la Junta del presupuesto y con asistencia de su el Secretario se trató y acordó lo siguiente

Se leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobada

Se dió cuenta del oficio del Ayuntamiento de la villa de Renteria de fecha cuatro del corriente mes, contestando al de este Ayuntamiento de fecha veinte y cuatro de Marzo último, en el cual manifiesta que no puede acceder lo solicitado dejando el agua para el servicio de este vecindario en una pequeña fuente de que trata en el centro del casco de este pueblo, mediante a que tiene un convenio hecho con la Real Compañia Asturiana de minas para abastecer al Barrio de Capuchinos y sus obreros bajo escritura, pero que si solicitando a la compañía conique esta municipalidad, no tiene inconveniente y con gusto accediera y daría el agua necesaria para la pequeña fuente de que se trata, enterados los concurrentes acordó que constara por acta ordenando que se le dirija otra comunicacion en los terminos siguientes =

+ A la comunicacion de este Ayuntamiento fecha veinte y cuatro de Marzo último, se ha servido V. con otra de cuatro del corriente mes diciendo que por ~~ahora~~ haber cedido a la Real Compañia Asturiana de minas el sobrante de las aguas potables de esa Villa para abastecer el Barrio de Capuchinos y sus obreros, no le es posible destinar una parte del mismo sobrante a las atenciones de este vecinda-

245

no, pero que si esta municipalidad se acerca a la referida Real Compañia en solicitud de un chorro de agua y lo obtiene, V. lepto de oponerse con obstaculos a ello, veria con agrado la concesion.

Si se tratare de pedir un favor, ningun inconveniente tendria este Ayuntamiento en dirigir su solicitud a la Real Compañia Asturiana de minas, pero tratandose de exercitar un derecho que la asiste, a V. que es la propietaria de las aguas es a quien unicamente debe reclamar un sobrante, a cuyo aprovechamiento puede aspirar con preferencia a una empresa particular.

Hayá o no sido escriturada la concesion hecha por V. a la Real Compañia Asturiana, esta circunstancia no es capaz de alterar el mejor derecho que alega esta Universidad a unas aguas que pasan por su jurisdiccion, y aun cuando conviniere al establecimiento industrial de Capuchinos la denominacion de Barrio que V. le atribuye, este Ayuntamiento esperaria que se declarase en su favor el preferente derecho que le asiste.

No proponiendose, sin embargo, exercitar su derecho, mientras abrigue su esperanza de conseguir el objeto por medios amistosos, este Ayuntamiento se promete de la benevolencia de V., que interpondra su mediacion para obtener de la Real Compañia Asturiana una advenencia, tanto mas ventajosa para ella, quanto que, a trueque de arreglar armoniosamente un asunto delicado por su naturaleza, podria este Ayuntamiento contentarse a buenas con menos de lo que en caso de una repulsa está decidido a exigir ante quien correspondia.

Esta Corporacion concluye rogando a V., se sirva favorecerla con una pronta y decisiva contestacion, y espera que asi lo hara, ya que han desaparecido los motivos que le hicieron retardar su respuesta anterior.

En seguida se trató sobre la solicitud de Faustino Marichalar en que suplicaba le admitiese esta Corporacion por su cuenta en la casa hospital de la hermandad en la Ciudad de Bienterrabia, e informado de los antecedentes y en el estado actual en que se halla su situacion no encuentra motivo alguno para que se admita en la enunciada casa socorro, en atencion a que tiene todavia en donde no solo albergarse, sino que tambien alimentarse y quien le haga su limpieza; por lo tanto acuerda se le conteste decretando por el Señor Presidente que no dá lugar a lo solicitado por Faustino Marichalar.

Acto seguido dió cuenta el Señor Secretario que la Exma. Diputacion foral

participaba en su oficio de fecha quince de los corrientes que la demente Rafaela Olazola habia fallecido en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza el dia veinte y siete de Febrero último, y que el importe de las estancias que causó en aquel hospital desde primero de Enero hasta el dia que falleció se le remitiera á la mayor brevedad posible; acuerda se le remita el importe de las estancias y que constara por acta de su fallecimiento

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levantó la sesion firmando los que saben de que certifico yo el Secretario

Andrés Olazola, Arriola Zapirain

Legorburu

Ysasa, Ysasa

Ynchausti

Olazola

El Secretario

Juan Ascension Arrie

Ayuntamiento del dia
28 de Julio de 1872

En la Sala consistorial de esta Universidad de Lezo á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos, se juntaron bajo la presidencia del Señor D.^o Andres Arreche, Alcalde de la misma, los Señores D.^o Jose Manuel Olazola, D.^o Juan Jose Sarasola, D.^o Jose Maria Arriola, D.^o Marcial Zapirain, D.^o Rafael Legorburu y D.^o Francisco Ysasa Regidores, ejerciendo Zapirain funciones de Sindico procurador p^o el Ayuntamiento de la misma y con asistencia de mi el Secretario se trató y acordó lo siguiente

Se leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobado
Se dió cuenta de la Circular numero primero de la Ex^{ta} Diputacion foral de esta provincia de fecha diez y nueve del actual referente á la contribucion que la Diputacion de acuerdo por las Juntas generales celebradas últimamente en la villa de Tolosa impone á la provincia la cantidad de Setecientos cincuenta mil pesetas, las cuales repartidas entre los pueblos se hayan de recaudar y entregar á la Diputacion para el dia quince de Noviembre próximo precisamente, por lo tanto á este pueblo le cor-